Circasia Quindío, Enero de 2022.

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Circasia Quindío, procede a elaborar los Estudios Previos que justifican la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con nuestra Carta Política, son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

En este contexto la Carta Política consignó en su artículo 46, una protección especial a los adultos mayores, señalando para el efecto que: *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.*

Dicha connotación de protección especial al adulto mayor ha sido reconocida por la Corte Constitucional en reiteradas sentencias, así:

"Los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos"

PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD CON PERSONA DE LA TERCERA EDAD- *Responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia*

Respecto de los adultos mayores existe una carga especifica en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que colaboren en la protección de sus derechos, ya que éstos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas. Sin embargo, el Estado es el principal responsable de la construcción y dirección de este trabajo mancomunado, que debe tener como fin último el avance progresivo de los derechos de la población mayor" Sentencia T257-2007.

Como puede advertirse, existe una corresponsabilidad entre el estado, la sociedad y la familia para promover de manera conjunta la asistencia y participación activa de los adultos mayores en los distintos programas, planes y proyectos para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

Al respecto la ley 1251 del 2008 ***"Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores",*** planteó como objeto de la misma "proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral

de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la constitución nacional, la declaración de los derechos humanos de 1948, plan de bienal de 1982, deberes del hombre de 1948, la asamblea mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia" y como fin el "lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos".

Así mismo el artículo 4 de la citada Ley, estimó como principios rectores la corresponsabilidad, el acceso a beneficios, la atención, la solidaridad, la descentralización, la Universalidad, entre otros, así:

"Corresponsabilidad. El Estado, la Familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;"

"Acceso a beneficios. El Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales;"

"Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades"

"Solidaridad. Es deber del Estado, la sociedad y la familia frente al adulto mayor brindar apoyo y ayuda de manera preferente cuando esté en condición de vulnerabilidad;"

"Descentralización. Las entidades territoriales y descentralizadas por servicios prestarán y cumplirán los cometidos de la presente ley en procura de la defensa de los derechos del adulto mayor;"

"Universalidad. Los derechos consagrados en la presente ley son de carácter universal y se aplican a todas las personas residentes en el territorio nacional, sin distinción alguna y sin ningún tipo de exclusión social. Sin embargo, el estado podrá focalizar las políticas públicas en las poblaciones más pobres y vulnerables para reducir las brechas económicas, sociales y culturales que caracterizan el país."

Por su parte el artículo 209 Superior, determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de *"igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*

En este sentido le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, así como **promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes**, adoptando acciones en busca de la salvaguarda, cuidado y protección de la población que goza de protección especial constitucional, como lo son, los grupos de la tercera edad.

Reiterando que le corresponde a la administración municipal de Circasia Quindío, promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural.

Aunado a lo anterior, el Municipio de Circasia Quindío, como Entidad Estatal con capacidad para celebrar contratos, y de conformidad con la misión encargada constitucional y legalmente ya referida, requiere la acción no solo en temas de carácter misional, sino también en actividades meramente administrativas y de funcionamiento, así como acciones encaminadas al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo, para así garantizar la atención al público y la buena prestación de los servicios a su cargo.

Ahora bien, con el ánimo de aterrizar las competencias que acarrea este ente territorial, cabe resaltar que el municipio de Circasia Quindío, mediante Decreto Municipal No. 055 de 04 de Junio de 2021; *"Por medio del cual se adopta el manual especifico de funciones y competencias laborales para los diferentes cargos de la planta de empleos de la administración central del municipio de Circasia Quindío y se dictan otras disposiciones."* cuenta en su estructura con la Oficina Asesora de Planeación que tiene a cargo funciones que generan gran flujo de actividades propias de su naturaleza y que a su vez tiene como objeto principal responder por la dirección y gestión de la planificación municipal en los asuntos relacionados con el ordenamiento territorial, el plan de desarrollo municipal, administración de los proyectos de inversión, expedición de conceptos de usos de suelo, estratificación socioeconómica, administración de los programas SISBEN, régimen subsidiado, **adulto mayor**, plan territorial de salud, banco de programas y proyectos, superación de la pobreza extrema, competitividad, turismo y administración dinámica.

En consecuencia, de lo antes expuesto y en atención a los preceptos normativos de la Ley 1276 del 2009, el Honorable Concejo Municipal de Circasia Quindío, expidió el Código de Rentas del Municipio – Acuerdo Municipal 024 de 2.014, el cual en su artículo 191, autoriza la creación legal de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, en los siguientes términos:

"Está autorizada por la Ley 1276 de 2009, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad en el Municipio de CIRCASIA QUINDÍO."

Que el artículo 194 del mismo Estatuto establece las actuaciones gravadas y las tarifas de la estampilla. Por su parte el articulo 195 regula las exenciones y el articulo 196 reitera la destinación del recurso para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, señalando que *"(...) El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en jurisdicción del Municipio de CIRCASIA QUINDÍO, de acuerdo con las definiciones señaladas en la Ley 1276 de 2009"*

Que el artículo 5 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, dispuso: "*Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos".*

Sobre el particular, se informa que, en el municipio de Circasia, se encuentra ubicado el "Centro Día Gonzalo García Gutiérrez" con Resolución de autorización N° 1219 del 03 de octubre de 2018 la Secretaría de Salud Departamental autorizó el funcionamiento del Centro Día y Resolución S.A.60.07.04-03009 de julio 1 de 2020 por medio del cual se autoriza aumentar el número de cupos en el Centro Día Gonzalo García Gutiérrez del Municipio de Circasia, es decir actualmente se cuenta con 50 cupos de los cuales a la fecha se encuentran 45 adultos mayores disfrutando de los servicios que ofrece el Centro Día; es

de anotar que durante la ejecución del presente contrato a suscribir podrá completarse el cupo máximo.

En consecuencia, de ello, la Administración Municipal debe garantizar el adecuado funcionamiento de dicho centro, en cumplimiento a la Resolución N° 024 de 2017, modificada parcialmente por la Resolución N° 055 de 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social y demás lineamientos técnicos que regulen la materia.

La aludida Resolución N° 055 de 2018 en su anexo técnico estableció los requisitos mínimos esenciales exigibles a los centros, entre ellos los perfiles que debe tener el equipo interdisciplinario que se vincule para la prestación de los servicios integrales a los adultos mayores beneficiarios en los centros vida; de la siguiente manera:

a) En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con un director o coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por los Centros. Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud.

b) Disponer de 1 responsable de la definición de menús del Centro, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades.

c) Disponer de mínimo 1 responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro

d) Disponer de mínimo 2 manipuladores de alimentos

e) Cuenta con mínimo 1 técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública.

f) Disponer de mínimo 2 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social y 1 en actividades cognitivas y productivas.

De igual manera, la mencionada resolución contemplo que todo el personal del Centro deberá contar con constancia o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas.

En concordancia con lo antes expuesto, se genera la necesidad de contratar personal de apoyo que preste sus servicios a la Oficina Asesora de Planeación para el desarrollo de actividades físicas y de interacción social con los adultos mayores beneficiarios del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez, además de apoyar en la realización de acciones para el cumplimiento de la Resolución N° 024 de 2017, modificada parcialmente por la Resolución N° 055 de 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social y demás lineamientos técnicos y protocolos que regulen la materia en el Centro Día Gonzalo García Gutiérrez del Municipio de Circasia Q.

Lo anterior con el fin de implementar una serie de actividades que promuevan la atención integral de las necesidades biopsicosociales de la población adulta mayor beneficiaria, garantizándole el acceso a diferentes servicios entre ellos el deporte, la cultura y la recreación, lo cual conlleva a lograr múltiples ventajas, no solo a nivel físico sino también emocional y mental. El ejercicio físico es fundamental para que las personas mayores mantengan su movilidad y sobre todo, para que la preserven por más tiempo; además de ayudar a afrontar esta etapa de la vida con mayor optimismo y a relacionarse con otros de forma sana e independiente.

La práctica de actividades físicas es a su vez la manera de escapar de las presiones que generan el desánimo y la monotonía, ayudan al adulto mayor a activar su cuerpo, buscar el equilibrio y el regocijo tanto individual como grupal. Les permite mantenerse activos con un

claro mejoramiento en el estado anímico, fortalecer la autoestima y múltiples beneficios para la salud.

Debe advertirse que la contratación de obras, bienes y servicios, constituye una importante gestión del Municipio, pues a través de la misma se logra en gran parte, dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal y al adecuado funcionamiento de la Entidad Estatal, lo que reafirma la necesidad de contratar personal de apoyo, que presten sus servicios requeridos; por tal motivo, se acude a la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en virtud de lo consignado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2.007, con el fin de suplir la necesidad descrita en el presente estudio previo.

Dicha necesidad se encuentra articulada dentro del Plan de Desarrollo ***"Llegó el tiempo de Circasia 2020-2023"*** en la **Dimensión: 1.** Dimensión paz, bienestar y dignidad con inversión social; **Línea estratégica 1.1** Circasia una apuesta por la paz y la vida; **Componente 1.1.1** Inclusión social con equidad; **Programa 1.1.1.3** Adulto mayor protegido e integrado; **Proyecto** Circasia protectora de los adultos mayores, teniendo como Meta de Producto el siguiente: **1.1.1.3.1.P8** Centros de bienestar y protección del adulto mayor.

Y Homologado ante el Departamento Nacional de Planeación "KIT DE PLANEACIÓN TERRITORIAL" en la siguientes líneas estratégicas **Sector** 41 "Inclusión Social y Reconciliación." Programa "Atención Integral de Población en situación permanente de desprotección social y/o familiar" **Producto** "Centro de Bienestar y protección de los adultos mayores" Código BPIN 2020631900006.

Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.- OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y LUDICAS DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DÍA GONZALO GARCÍA GUTIÉRREZ EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ESTABLECIDOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE QUINDIO".

2.2.-TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

2.4.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en las Instalaciones del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez ubicado en la Calle 7 Nro. 13-46 de Circasia (Quindío).

2.5.- VALOR DEL CONTRATO: SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600.000). Incluidos impuestos.

2.6.- FORMA DE PAGO: El Municipio de Circasia Quindío, realizará cuatro (04) pagos mensuales cada uno por valor de Un Millón Novecientos Mil Pesos M/TE ($1.900.000), Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

2.7. RUBRO PRESUPUESTAL PARA CANCELAR LOS SERVICIOS PRESTADOS: Para el cumplimiento del pago de los Servicios prestados por el contratista, en observancia de su objeto contractual, se cuenta con el Rubro Presupuestal:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.008	Estampillas – Atención Integral de Población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	$ 7.600.000

2.8.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.8.1.- Obligaciones específicas.

1. Brindar apoyo en la realización de acciones para el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 024 de 2017 modificada parcialmente por la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección social y demás lineamientos técnicos y protocolos del Centro Día Gonzalo García atendiendo las disposiciones normativas, de manera articulada con el equipo interdisciplinario del Centro Día y demás actores involucrados.

2. Brindar apoyo en la elaboración o actualización del Plan de Atención Integral centrado en la persona para cada beneficiario del centro día Gonzalo García Gutiérrez en lo concerniente al objeto contractual.

3. Brindar apoyo en la implementación de actividades físicas con periodicidad semanal, tales como: actividades de resistencia o aeróbicas, ejercicios de fuerza para fortalecer los músculos, de equilibrio y de flexibilidad, a los adultos mayores beneficiarios del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez aplicando los protocolos de bioseguridad acordes para la prevención del Covid-19

4. Brindar apoyo en la implementación de actividades lúdicas con periodicidad semanal a los adultos mayores beneficiarios del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad acordes para la prevención del Covid-19.

5. Brindar apoyo en el diligenciamiento y reporte mensual de la bitácora de atención integral en el que se evidencien los avances y resultados de las intervenciones de atención física, deportiva y lúdicas realizadas a los adultos mayores del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez.

6. Brindar apoyo en la difusión y canalización de la oferta institucional a los usuarios del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez.

7. Brindar apoyo en la ejecución de actividades programadas por el Centro Día Gonzalo García Gutiérrez y que le sean designadas por el supervisor del contrato.

8. Brindar apoyo en la realización de un plan de acción y/o cronograma de actividades programadas de actividad física, lúdica y deportiva para los adultos mayores del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez.

9. Brindar apoyo en la elaboración de un informe final de análisis de resultados de las actividades físicas, deportivas y lúdicas desarrolladas con los adultos mayores del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez según lineamientos del supervisor.

2.8.2.- Obligaciones generales.

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en los numerales anteriores, al igual que las que se describen a continuación:

1.- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Circasia.

2.- Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

3.- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

4.- Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

5.- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

6.- Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. Igualmente, a la terminación del mismo, se obliga a devolver los insumos suministrados.

7.- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

8.- Dar estricto cumplimiento a la Ley General de Archivo, en el manejo de los expedientes contractuales y demás documentos que le sean encomendados y entregar al término del contrato todos los archivos documentales requeridos para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones, conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

9.- Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.

10.- informar al supervisor y contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.

11.- Cumplir con las medidas de bioseguridad que determine el Gobierno Nacional y la Administración Municipal, para el cumplimiento de las actividades contratadas, con el fin de prevenir el contagio del COVID-19.

2.9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1.- Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.

2.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

3.- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

4.- Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

5.- Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

6.- Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.10.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Municipio de Circasia, Quindío), estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces.

3- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección "Contratación Directa" consagrada en la Ley 1150 del 2007 artículo 2 numeral 4, causal del literal h "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, según el cual, "*...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...*" Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia exigida, para la prestación de los servicios requeridos, el Municipio estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/TE ($ 7.600.000) MCTE**, correspondiente al rubro 3.3.2.02.02.008 "Estampillas" Centros de bienestar y protección del adulto mayor" y amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 206 del 24 de enero del 2022 por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/TE ($7.600.000). Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de cuatro (04) pagos mensuales por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.900.000).**

El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual.

En este caso se requiere que la persona a contratar acredite los siguientes requisitos de idoneidad y/o experiencia:

IDONEIDAD	Una persona natural con educación media u ocupacional o técnica o tecnológica en áreas del deporte, recreación, acondicionamiento físico o afines. Constancia o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas. Constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano. Dichas constancias son de conformidad a la Resolución 055 del 12 de enero de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
EXPERIENCIA	Experiencia directa de mínimo 320 horas.

Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que deben ser presentados para la suscripción del contrato.

6- EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado; no obstante deben ser tenidos en cuenta los riesgos tenidos en cuenta en el anexo.

7.- GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 inciso final de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., el cual establece: "en la contratación directa la exigencia de garantías NO es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" y teniendo en cuenta la asignación de los riesgos, la cuantía del contrato, su forma de pago y el plazo de ejecución, el Municipio no exigirá la constitución de garantía a su favor.

8- INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **contratación directa** y de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

9.- CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO.

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se encienten incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

9.1.- El contratista hace las siguientes declaraciones:

Conoce y acepta los documentos del proceso.

Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Circasia Quindío respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Está debidamente facultado para suscribir el contrato.

No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

9.2.- Propiedad intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

9.3.- Inhabilidades e incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 (modificado por el artículo 6 de la ley 2014 de 2019) de 1993 los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Circasia o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

9.4.- Caducidad. El Municipio de Circasia podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

9.5.- Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente del Municipio de Circasia y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos que no se encuentren pactados en el contrato en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Circasia.

Las partes pactan que el contratista prestará el servicio contratado en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal de Circasia Quindío y dentro del horario de su funcionamiento, sin perjuicio de la independencia del contratista de que trata el presente apartado

9.6.- Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes podrán convenir un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

9.7.- Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Circasia Quindío con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

9.8.- Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está cargo del quien designe el Ordenador del por escrito, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.

- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
- El Municipio de Circasia se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

9.9.- Liquidación. En virtud del artículo 217 del Decreto 19 de 2012 (Sentencia C-967 de 2012), para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación.

Suscribe,

VALENTINA SUAREZ FERNANDEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Elaboró: Claudia Yanet Rendón Barrero – Abogada Contratista O.A. P.M.

| | | |

GON	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato.	Incumplimiento por el contratista	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	1. Notificar la delegación de quien ejercerá la supervisión del contrato, para realizar el seguimiento al contratista. A partir de los informes del supervisor, en caso de ser necesario, hacer uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del objeto del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerza la supervisión del contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de informes quincenales y/o mensuales y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución

[illegible] de CIRCASIA 2020 - 2023

[illegible] Circasia-qu[illegible]co